

1956



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**Alejandra**  
ANG  
DIPUTADA

**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

Mexicali, Baja California a 29 de julio de 2025.

**Asunto:** Se remite iniciativa de reforma.

**Oficio no. DAMAH/743/2025.**

**DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV  
LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE. –**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 JUL 2025  
OFICIALIA DE PARTES

Por este conducto le saludo cordialmente y me permito adjuntar al presente, la **Iniciativa de Reforma al Artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, en materia de entrega y recepción de los recursos y asuntos públicos, para que sea incluida en el Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno de este Congreso, a realizarse según el calendario vigente (**se anexa documento de iniciativa original**).

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

29 JUL 2025

**DESPACHADO**

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
DIPUTADA

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

C.c.p. Expediente



**DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Alejandra María Ang Hernández**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de entrega y recepción de los recursos y asuntos públicos; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y la rendición de cuentas son obligaciones de todos los órganos que integran al Estado; siendo un sistema operado por mecanismos que generan información accesible, clara, oportuna, completa y verificable sustentada bajo el principio constitucional de máxima publicidad, para explicar, calificar y justificar la actuación de las personas servidoras públicas con respecto al ejercicio de los recursos públicos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Fierro Ferráez, Ana Elena (2015), *Transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad. Juntos, pero no revueltos*. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), disponible en: [https://contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/Revista\\_Rc\\_et\\_Ratio/Rc\\_et\\_Ratio\\_10/Rc10\\_02\\_AnaElenaFierro.pdf](https://contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/Revista_Rc_et_Ratio/Rc_et_Ratio_10/Rc10_02_AnaElenaFierro.pdf)



*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

Uno de los mecanismos más conocidos de transparencia y rendición de cuentas, es el **proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos**, el cual consiste en que las personas servidoras públicas rindan al separarse de sus cargos, un informe resumido<sup>2</sup> por escrito de su gestión con respecto al desarrollo de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente a detalle los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes les sustituyan legalmente en sus funciones<sup>3</sup>.

Dicho proceso se encuentra regulado en la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, donde en su artículo 2, se especifica que el Poder Legislativo es uno de los sujetos obligados llamados a desarrollar los procedimientos de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberán efectuarse por escrito, mediante acta administrativa; de ahí que, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California se inserta claramente el proceso en el Título Segundo, “de la Transición e Instalación del Congreso”<sup>4</sup> donde la Mesa Directiva saliente, se erige en Asamblea de Transición como indicativo **de que se refiere a un período de tres años, lo que constituye una Legislatura de ejercicio de las funciones del Congreso**, es decir, al término e inicio de un ejercicio constitucional.

---

<sup>2</sup> Para abundar en la información, consultar los artículos 1, 2, 2 BIS y 4 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

<sup>3</sup> H. Congreso del Estado de Baja California (1988), *Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California*, última reforma del 14 de febrero de 2025, Dirección de Procesos Parlamentarios, disponible en:

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_I/20250214\\_LEY-ENTR.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20250214_LEY-ENTR.PDF)

<sup>4</sup> Título Segundo, “de la Transición e Instalación del Congreso” del artículo 11 al 13, H. Congreso del Estado de Baja California (2002), *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California*, última reforma del 22 de abril de 2025, Dirección de Procesos Parlamentarios, disponible en:

[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO\\_I/20250411\\_LEY-OCONG.PDF](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20250411_LEY-OCONG.PDF)



*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

No obstante, la Mesa Directiva **es un órgano de gobierno rotativo, electo por el Pleno del Congreso por mayoría calificada**, donde las diputaciones que le integrarán, desempeñarán sus respectivos cargos durante la duración del **período**<sup>5</sup> por el cual hayan sido designadas, ya que según el Artículo 9 párrafo 4, 27 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, [...] *“Los Períodos, se constituyen por la realización de una serie continuada de sesiones durante un determinado lapso de tiempo, [...] tendrá cada año tres períodos de Sesiones ordinarias, el Primer Período inicia a partir del primero de agosto al último día de noviembre de cada año, el Segundo Período comprende del primero de diciembre al último día de marzo de cada año, y el Tercer Período será a partir del primero de abril al último día de julio de cada año”*; es decir, nueve períodos en total por legislatura.

En consecuencia, La Ley Orgánica de este Poder, no estipula la obligatoriedad de la entrega y recepción de la Mesa Directiva entre **Periodos Ordinarios**, a pesar de que, es altamente probable que existan en una Legislatura de tres años, nueve conformaciones de Mesa Directiva distintas derivado de la alternancia establecida en la normatividad; por lo cual, es necesario definir procedimientos claros en el seno de este Congreso, para preservar el orden y transparencia en la transición entre periodos, por lo que la **presente iniciativa de reforma tiene como objetivo** puntualizar la obligación que tienen las personas legisladoras que integren la Mesa Directiva, bajo la autoridad de la Presidencia, para que al concluir el Periodo de designación y separarse de su encargo, se realice el proceso de entrega y recepción de los recursos y asuntos públicos correspondiente, en virtud de rendir cuentas por escrito con responsabilidad del estado que guardan los asuntos de su competencia, así como de los recursos

---

<sup>5</sup> Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California: *“Los Diputados electos como miembros de la Mesa Directiva, desempeñarán sus respectivos cargos durante la duración del período por el cual hayan sido designado”*.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

humanos, materiales y financieros que hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Para clarificar mi pretensión, en primer término, **propongo la reforma del Artículo 48**, en razón de los **principios de igualdad de género**, ya que actualmente su redacción define a la persona titular de la presidencia como **“del Presidente”** y se traza el nuevo planteamiento como **“de la Presidenta o Presidente”**. De igual forma, se plantea adicionar un párrafo al mismo artículo, donde se precisa que **“Al término de cada Periodo, la Presidencia deberá llevar a cabo el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos de acuerdo con la Ley en la materia”**.

La importancia de esta iniciativa de reforma radica en que la Mesa Directiva de esta Soberanía, es el órgano de gobierno al que le corresponde para el óptimo desempeño del Poder Legislativo, **la conducción del Congreso**, siendo **ejercida de forma directa por su Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario**, quienes tienen como atribuciones **la representación legal del Órgano Legislativo** ante todo género de autoridades tales como el Ejecutivo del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Ayuntamientos de los Municipios del Estado, Cámaras del Congreso de la Unión, Congresos de las demás Entidades Federativas, entre otros.

Además de lo anterior, deberán velar por el respeto del fuero constitucional de las Diputaciones, preservar la inviolabilidad del edificio del Poder Legislativo y del recinto parlamentario, preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar la efectividad y productividad del trabajo legislativo, aplicar con imparcialidad las disposiciones normativas y Acuerdos que emita el Pleno del Congreso, firmar decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación



*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas, y otros organismos o instituciones, recibir y remitir la información relativa a la Cuenta Pública, entre otras.

Sobre esta base, es necesario dilucidar que, regularmente la Mesa Directiva en funciones produce y gestiona información y recursos de suma importancia cada periodo ordinario, mismos que, de forma responsable, es necesario entregar formalmente a la Mesa Directiva entrante, y con ello brindarle la información necesaria a las autoridades que inician su encargo para que realicen sus actividades dando inmediata continuidad al desarrollo de sus funciones, en virtud de un buen gobierno que se respalde en una gestión eficaz dual, tanto al ejecutar las atribuciones y los recursos asignados para el logro de sus objetivos, así como transparentar y rendir cuentas sobre el estado general de los asuntos para facilitar la gestión de quien recibe.

Estas acciones se encuadran bajo el criterio normativo de responsabilidad, referido como los estándares o directrices que establecen que las personas servidoras públicas deben cumplir con sus obligaciones<sup>6</sup>, en el caso que nos ocupa, para cumplir con este criterio constitucional, es necesario que la Mesa Directiva del Congreso del Estado en cada periodo, lleve a cabo con precisión y oportunidad la entrega y recepción de los recursos, permitiendo que la atención de los asuntos públicos se realice de manera continua, sin retrasos y de forma transparente, facilitando la rendición de cuentas a la Ciudadanía.

---

<sup>6</sup> Las personas Servidoras Públicas para el ejercicio de sus atribuciones, observarán las directrices contempladas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas creada en 2016, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>



*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

La transparencia y la rendición de cuentas son el pilar de la confianza democrática en las personas representantes electas por el voto popular, en ese sentido, es imperante consolidar un marco jurídico institucional eficaz para que el proceso de entrega-recepción de recursos y asuntos públicos consoliden al Poder Legislativo como un órgano que ejerce el control social. Dicho lo anterior y para efecto de un mejor análisis y estudio, se presenta un cuadro comparativo con las consideraciones propuestas:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 48.</b> Corresponde a la Mesa Directiva, <b>bajo la autoridad del Presidente</b>, preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar la efectividad del trabajo legislativo, y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley y los Acuerdos que emita el Pleno del Congreso, así como informar públicamente al término de cada Período el destino de los recursos ejercidos y su correspondencia con el presupuesto de egresos del Poder Legislativo, y la productividad legislativa.</p>	<p><b>ARTICULO 48.</b> Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad <b>de la Presidenta o Presidente</b>, preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar la efectividad del trabajo legislativo, y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley y los Acuerdos que emita el Pleno del Congreso, así como informar públicamente al término de cada Período, el destino de los recursos ejercidos y su correspondencia con el presupuesto de egresos del Poder Legislativo y la productividad legislativa.</p>



*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Al término de cada Periodo, la Presidencia deberá llevar a cabo el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos de acuerdo con la Ley en la materia.</b></p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>SEGUNDO.</b> La Unidad de Contraloría Interna deberá coordinar los trabajos de entrega y recepción en cada Período, de acuerdo con el artículo 81 TER, fracción VII de la presente Ley.</p>

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor del siguiente:



## RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se aprueba la iniciativa por la que se reforma el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### ARTÍCULO 1. al 47. (...)

**ARTICULO 48.** Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de la Presidenta o Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar la efectividad del trabajo legislativo, y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley y los Acuerdos que emita el Pleno del Congreso, así como informar públicamente al término de cada Período, el destino de los recursos ejercidos y su correspondencia con el presupuesto de egresos del Poder Legislativo y la productividad legislativa.

Al término de cada Período, la Presidencia deberá llevar a cabo el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos de acuerdo con la Ley en la materia.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

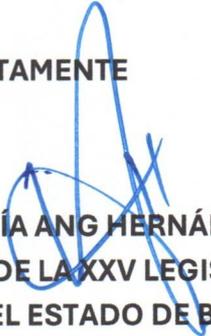


*"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**SEGUNDO.** La Unidad de Contraloría Interna deberá coordinar los trabajos de entrega y recepción en cada Período, de acuerdo con el artículo 81 TER, fracción VII de la presente Ley.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

  
**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**